

cion preciosa de la muralla que defiende a este Pueblo
de las Armas del Rio Segura para la construccion
de un Cuartel; para la del nuevo Puente principiado
muchos años hace; y para otras precias obras (pa-
ra todo lo qual tiene V.S. hechar repetidas represen-
taciones a S.M. y solo espera V.S. su Real Deter-
minacion para ocurrir a el Eminente Consejo con
que nov amenara el Rio, y para facilitar a las
publico muchas comodidades con las proyectadas o-
bras) y por lo mismo remando por Real Prohibicion
de diez y siete de Septiembre de mil setecientos seten-
ta y quatro referendada de D.ⁿ Antonio Martinez
Salazar no se entienda con esta Capital la Pre-
dempcion de Tenor desta que aquellas obras publi-
cas estuvieren Concluidas.

Lo que si valanceador enon reparacion con lo que
indica la Real Orden pareciere a V.S. con venien-
te el proponer que de los setenta y un mil ochocien-
tos ochenta y nueve rs. y ocho mrs. que resultan
sobrantes de los arbitrios referidos (despues de sa-
tisfechos los destinos de las Concepciones) se Arree-
n al Alumbrado publico para no gravar a las veri-
nos con nuevos impuestos podra resolver V.S. lo que
hallare mas oportuno; aunque no puede meno-
r nuestra obligacion, y nuestro Concepto de recordar
a la Comprension de V.S. que el medio propues-